



representada por su Presidente Ejecutivo/Gerente General, señor Narciso Attía Galante, quien actúa debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de veinticinco de octubre del dos mil, conforme consta de la copia certificada e inscrita del nombramiento y acta que se agregan como documentos habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Quito, Doctor Olmedo del Pozo, el quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se constituyó la sociedad colectiva PA-CO, PABLO PFIEFER y Cía. con un capital de treinta mil sucres.- b) Mediante escritura pública celebrada el cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve ante el Notario Dr. Cristóbal Salgado, se aumentó el capital de la compañía a sesenta mil sucres y se reformó el Estatuto Social. c) Mediante escritura pública celebrada el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres se transformó la compañía en PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, se aumentó el capital de la compañía a la suma de ciento cincuenta mil sucres y se reformó el Estatuto Social. d) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, el ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se transformó la sociedad anónima "PA-CO" COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A." en compañía de responsabilidad limitada "PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA.LTDA" e) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis se procedió a aumentar el capital social de la compañía y a reformar el Estatuto Social; f) Mediante escrituras públicas celebradas el quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, trece de octubre de mil novecientos setenta y tres de junio de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, se realizaron aumentos de capital y se reformó en cada ocasión el Estatuto Social de la compañía.- g) Mediante escritura pública celebrada el quince de marzo de mil novecientos setenta y tres ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora,

se realizó aumento de capital y se reformó el Estatuto Social de la compañía. h) Mediante escritura pública celebrada el nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Wladimiro Villalba Vega, se aumentó el capital social y se reformó el Estatuto Social de la compañía. i) Mediante escritura pública celebrada el catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Doctor Wladimiro Villalba Vega, e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL CIA.LTDA, se transformó en sociedad anónima, aumentó su capital a DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 18'000.000) y se reformó el Estatuto Social. j) Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de octubre del mismo año, la compañía aumentó su capital en DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 18'000.000,00) con lo cual el mismo ascendió a TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.36'000.000,00) y se reformó el Estatuto Social. k) Por escritura pública otorgada el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cinco, se aumentó el capital en CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 54'000.000,00) con lo cual el mismo ascendió a NOVENTA MILLONES DE SUCRES (S/.90'000.000,00) y se reformó el Estatuto Social.- l) Por escritura pública celebrada el veinte y cinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil el primero de octubre del mismo año, se aumentó el capital de la compañía en CIENTO TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/.130'000.000,00) con lo cual el mismo ascendió a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.220'000.000,00) y se reformó el Estatuto Social.- ll) Mediante escritura pública celebrada el cuatro de octubre de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito,

Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de noviembre del mismo año, se aumentó el capital de la compañía en TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES (S/.380'000.000,00) con lo cual el mismo ascendió a SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.600'000.000,00) y se reformó el Estatuto Social.- m) Mediante escritura pública celebrada el cinco de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de septiembre del mismo año, se aumentó el capital en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES (S/.768'000.000,00) con lo cual el mismo ascendió a UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES (S/.1.368'000.000) y se reformó el Estatuto Social. Este capital se encuentra íntegramente suscrito, pagado y distribuido, a la presente fecha, de la siguiente manera: Narciso Atfía Galante con 1'101.073 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor de UN MIL CIENTO UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL SUCRES; Jack Atfía Matos con 198.527 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SUCRES; y, Carlos Godoy Alvarado con 68.400 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES; n) Mediante escritura pública otorgada el treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de abril del mismo año, se Aumentó el Capital Social de la compañía de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 1.368'000.000) a CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 4.500'000.000), se Amplió el Tiempo de Duración y se Reformó y Codificó el Estatuto Social de la Compañía.- ñ) Mediante escritura pública celebrada el veinte noviembre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, e inscrita en el Registro



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO

Mercantil el veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve se aumentó el capital social de la compañía de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 4.500'000.000) a SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 7.600'000.000); o) Mediante escritura pública celebrada el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de abril del mismo año se aumentó el capital social en la suma de UN MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 1.000'000.000) con lo cual el mismo ascendió a OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 8.600'000.000) y se reformó el Estatuto Social.- p) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, reunida el veinticinco de octubre del dos mil decidió elevar el capital social de la empresa a la suma de TRESCEINTOS CUARENTA Y CUATRO MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reformar el Estatuto Social.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. reunida el veinte y cinco de octubre del dos mil, con el consentimiento unánime de todos los Accionistas, resolvió aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.00), que se tomará de la cuenta Reserva Legal, participando todos los señores Accionistas en proporción al capital pagado.- **CUARTA: REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.-** En vista de que la Ley Número dos cero cero guión cuatro LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR ha sido aprobada por el Congreso Nacional el ocho de marzo del dos mil y publicada en el Registro Oficial Número treinta y cuatro de trece de los mismos mes y año, en su artículo primero al reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, contempla que a partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América a una relación fija e inalterable de veinticinco mil sucres por cada dólar,

habiendo la Superintendencia de Compañías concedido plazo para hacer esta conversión a las sociedades hasta el treinta y uno de diciembre del presente año; por lo que es indispensable reformar el Estatuto Social de la Compañía cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucres con US dólares, dejando sin efecto todos los títulos de acciones y acciones que existan a la presente fecha a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevas acciones en US dólares y en especial los artículos cuarto y trigésimo sexto, para lo que el Presidente Ejecutivo propone a la Junta se proceda de la siguiente manera: 1) Cambiar veinticinco acciones de UN MIL SUCRES cada una por una acción de US\$ 1. En caso de que los accionistas en este cambio o conversión de las acciones de sucres a dólares tengan fracciones inferiores a la unidad (US\$ 1), se les completará a fin de que reciban una acción, debiéndose éstos complementos efectuarse tomando la cantidad necesaria de la cuenta Reserva Legal, para lo cual los señores Accionistas que no reciben su aumento de capital y sus acciones en proporción matemáticamente exacta renuncian a los derechos parciales de preferencia y atribución; 2) Que se reforme los Artículos Cuarto y Trigésimo Tercero del Estatuto Social los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 344.001) dividido en trescientas cuarenta y cuatro mil un (344.001) acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar (USD \$ 1) cada una, numeradas del 000001 al 344.001 inclusive íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle que consta en el artículo de integración de capital de este Estatuto. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital serán numerados secuencialmente a partir del último número de acción a ese momento".- "ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD

Re f



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

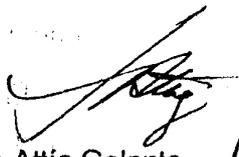
**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

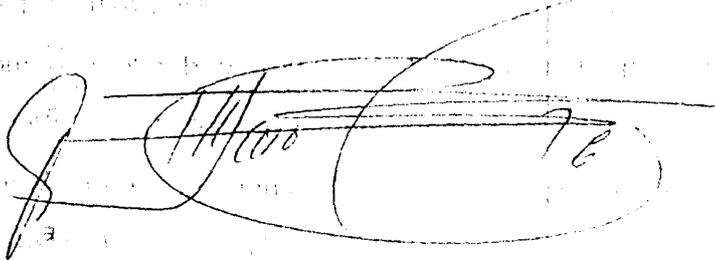
\$ 344.001) de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas de acuerdo con el siguiente cuadro:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL ACTUAL DOLARES</u>	<u>CAPITALIZAC. RES. LEGAL</u>	<u>CAPITAL TOTAL</u>
Attía Galante Narciso	283,995.12	0.88	283.996
Attía Matos Jack David	47,804.88	0.12	47,805
Godoy Alvarado Carlos	12,200.00	0.00	12,200
	<u>344,000.00</u>	<u>1,00</u>	<u>344,001</u>

y; 3) Una vez que sea aprobado por parte de la Superintendencia de Compañías la Reforma del Estatuto Social y que se inscriba en el Registro Mercantil dicha reforma, el Gerente General procederá a notificar a los Accionistas, para que en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación, procedan a canjear en forma obligatoria los títulos de acciones que se dejan sin efecto por la resolución de la Junta, por nuevos títulos de acciones. Además solicita que el literal i) del Artículo Vigésimo Tercero y el literal f) del Artículo Vigésimo Quinto, sean sustituidos por los siguientes: El literal i) del Artículo Vigésimo Tercero dirá: "Suscribir a nombre y representación de la compañía todo acto o contrato hasta por CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,000.00), y desde ese monto en adelante conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos".- El literal f) del Artículo Vigésimo Quinto dirá: "Suscribir individualmente a nombre y en representación de la compañía todo acto o contrato hasta por DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 200,000.00), y desde ese monto en adelante conjuntamente con el Presidente Ejecutivo/Gerente General".- **QUINTA: AUTORIZACION.**- La Junta General de Accionistas de la Compañía, resolvió también autorizar al Presidente Ejecutivo/Gerente General, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del Estatuto Social, así como para que procedan a suscribir la correspondiente escritura pública y a emitir las nuevas acciones en dólares por el aumento de capital y reforma del Estatuto Social acordados.- **SEXTA: NACIONALIDAD.**- Todos los accionistas

que han suscrito y pagado el presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Narciso Attía Galante y Carlos Godoy Alvarado, que son de nacionalidad argentina, cuya inversión se la considerará nacional, en consecuencia, se acompaña como habilitantes las correspondientes calificaciones del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, para que los mencionados Accionistas realicen su inversión.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-" Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Iván Gallegos Domínguez, con matrícula profesional número seiscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.-

  
Narciso Attía Galante





Quito, 11 de Mayo de 1998

Señor  
**NARCISO ATTIA GALANTE**  
Ciudad.

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle **PRESIDENTE EJECUTIVO/GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período de **tres años**, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Ejercerá la representación legal de la Compañía, en los términos estipulados en el Estatuto Social.

En caso de ausencia o impedimento temporal, le reemplazará uno de los Vicepresidentes Ejecutivos.

La Compañía PA-CO se constituyó el 15 de enero de 1954, mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Quito, Dr. Olmedo del Pozo. La Escritura Pública por la que se transformó PA-CO Comercial e Industrial Cía. Ltda., en Sociedad Anónima, se otorgó el 14 de octubre de 1977, ante el Notario Dr. Wladimir Villalba, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de enero de 1978, bajo el número 69.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

  
**Dra. Lody Herrera Gallardo**  
SECRETARIA AD-HOC

**ACTA DE POSESION:** Acepto la designación de **PRESIDENTE EJECUTIVO/GERENTE GENERAL** de la Compañía **PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.** y tomo posesión del cargo. Quito, 11 de Mayo de 1998

  
**Narciso Attia Galante**

C.I. 170277880-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3418 del Registro de Comercio Tomo 129 Quito, a 8 JUN. 1998

REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten signature]*

EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



La copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista - Doy fe - (Artículo 5 del Art. 18. Ley Notarial) Quito,

28 MAYO 1998

*[Handwritten signature]*

Dr. Rubén Osorio Espinosa Idrobo  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

*[Handwritten scribbles and signatures]*

La fiel Compulsa de la copia certificada que en una - fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, 26 OCT 2000

DR. ALFONSO PEREIRE ZAPATA  
Notario Décimo Cuarto

*[Large handwritten signature]*

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL  
S.A.**

En Quito, a veinticinco de octubre del dos mil, en el local de la Compañía, situado en la Avenida Colón No. 1474, de esta ciudad de Quito, a las 10h45, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Accionistas de la Compañía PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., señores: Narciso Atfía G. con 7'099.878 acciones ordinarias nominativas de UN MIL SUCRES cada una, por un valor total de SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SUCRES; Jack Atfía M. con 1' 195.122 acciones ordinarias nominativas de UN MIL SUCRES cada una, por un valor total de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCO VEINTE Y DOS MIL SUCRES; y, Carlos Godoy A. con 305.000 acciones ordinarias nominativas de UN MIL SUCRES cada una, por un valor total de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE SUCRES.- Hallándose reunidos todos los Accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los Accionistas por unanimidad.- Preside la sesión el señor Narciso Atfía Galante, en su calidad de Presidente Ejecutivo/Gerente General y, actúa como Secretario el señor Carlos Godoy Alvarado, Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía. El Presidente Ejecutivo/Gerente General, en vista de que se encuentra reunido el cien por ciento del capital suscrito y pagado, siendo las 10h50 declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día cual es: **1) Aumento de Capital y Reforma del Estatuto**, el mismo que fue aprobado por unanimidad por todos los Accionistas. La Junta General pasa a tratar el único punto del orden del día.- **PRIMER PUNTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO:** El Presidente informa que en vista de que la Ley No. 2000-4 LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR ha sido aprobada por el Congreso Nacional el 8 de marzo del 2000 y publicada en el Registro Oficial No. 34 de 13 de los mismos mes y año, en su artículo primero al reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, contempla que a partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América a una relación fija e inalterable de veinticinco mil sucres por cada dólar, habiendo la Superintendencia de Compañías concedido plazo para hacer esta conversión a las sociedades hasta el 31 de diciembre del presente año, por lo que es indispensable reformar el Estatuto Social de la Compañía cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucres con US dólares, dejando sin efecto todos los títulos de acciones y acciones que existan a la presente fecha a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevas acciones en US dólares y en especial los artículos cuarto y trigésimo sexto, para lo que el Presidente Ejecutivo propone a la Junta se proceda de la siguiente manera: **1) Cambiar 25 acciones de S/. 1.000 cada una por una acción de US\$ 1.** En caso de que los accionistas en este cambio o conversión de las acciones de sucres a dólares tengan fracciones inferiores a la unidad (US\$ 1), se les completará a fin de que reciban una acción, debiéndose éstos complementos efectuarse tomando la cantidad necesaria de la cuenta Reserva Legal, para lo cual los señores Accionistas que no reciben su aumento de capital y sus acciones en proporción matemáticamente exacta renuncian a los derechos parciales de preferencia y atribución; **2) Que se reforme los Artículos Cuarto y Trigésimo Tercero del Estatuto Social los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de USD \$ 344.001 dividido en 344.001 de acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar (USD \$ 1) cada una, numeradas del 000001 al 344.001 inclusive íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle que consta en el artículo de integración de capital de este Estatuto. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital serán numerados secuencialmente a partir del último número de acción a ese momento".** - "ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DEL

CAPITAL.- El capital de USD \$ 344.001 de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas de acuerdo con el siguiente cuadro.”;

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL DOLARES	CAPITALIZAC. RES. LEGAL	CAPITAL TOTAL
Attía Galante Narciso	283,995.12	0.88	283.996
Attía Matos Jack David	47,804.88	0.12	47,805
Godoy Alvarado Carlos	12,200.00	0.00	12,200
	344,000.00	1.00	344,001

y, 3) Una vez que sea aprobado por parte de la Superintendencia de Compañías la Reforma del Estatuto Social y que se inscriba en el Registro Mercantil dicha reforma, el Gerente General procederá a notificar a los Accionistas, para que en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación, procedan a canjear en forma obligatoria los títulos de acciones que se dejan sin efecto por la resolución de la Junta, por nuevos títulos de acciones. Además solicita que el literal i) del Artículo Vigésimo Tercero y el literal f) del Artículo Vigésimo Quinto, sean sustituidos por los siguientes: El literal i) del Artículo Vigésimo Tercero dirá: "Suscribir a nombre y representación de la compañía todo acto o contrato hasta por US\$ 400,000.00, y desde ese monto en adelante conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos".- El literal f) del Artículo Vigésimo Quinto dirá: "Suscribir individualmente a nombre y en representación de la compañía todo acto o contrato hasta por US\$ 200,000.00, y desde ese monto en adelante conjuntamente con el Presidente Ejecutivo/Gerente General". Puesta a consideración de los señores Accionistas la propuesta del Presidente Ejecutivo/Gerente General, la Junta General por unanimidad resuelve aprobar dicha propuesta.- Por último, la Junta General autoriza al Presidente Ejecutivo/Gerente General para que a nombre y representación de los Accionistas proceda a suscribir la respectiva escritura pública de reforma del Estatuto Social, acorde a la resolución adoptada en esta Junta.- Sin haber otro punto que tratar se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo que se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las 11h05, firmando los asistentes a la Junta el acta, por tratarse de una Junta Universal.- f) Narciso Attía Galante- PRESIDENTE EJECUTIVO/GERENTE GENERAL.- f) Jack David Attía Matos, Carlos Godoy Alvarado - SECRETARIO.- Certifico que es fiel copia del original de reposa en el Libro de Actas de la Compañía.

Carlos Godoy Alvarado  
SECRETARIO



ciento y cinco, y un mil ochocientos treinta y cinco  
 de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos  
 ciento y siete, y, vistas el Decreto Supremo número  
 novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio  
 mil novecientos setenta y uno, reformado por Decree  
 Supremo número novecientos y dos, de diez de Noviembre  
 de mil novecientos setenta y uno, y la declaración  
 número quinientosveinte y dos de nueve de Enero de mil  
 novecientos setenta y nueve, efectuada por el señor  
 Arcadio Altamirano, la solicitud y documentación que reposa  
 en los archivos de este Ministerio. Resuelvo  
 autorizar al señor Narciso Altamirano, de nacionalidad  
 ecuatoriana, residente en el Ecuador en forma legal,  
 según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de  
 visa de inmigrante, según la Ley anterior, y con  
 dentro número de pasaporte trece - trescientos diez y  
 siete, para que invierta con el carácter de inversión  
 nacional en la constitución, aumento de capital,  
 compra de acciones, participaciones o derechos de com-  
 pañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.  
 El señor Narciso Altamirano, que tendrá la calidad de  
 inversionista nacional, conforme al Régimen Común de  
 Comercio con los capitales Extranjeros y sus Reformas,  
 será uno de los presentes autorizados para ejercer que lo  
 necesario para lo cual en cada ocasión presentará  
 protocolizada de esta Resolución conferida por un  
 funcionario Público. - Disponer que la presente Resolución  
 protocolizada en uno de los Boletines Públicos.

Comuníquese . - Dado en Quito , a doce de Fe-  
brero de mil novecientos setenta y nueve . -

( firmado ) Milton Cevallos Rodríguez , Subsecre-  
tario de Comercio e Integración . - Certifica . -

( firmado ) Economista Milton Flores Jácome , Di-  
rector Nacional Administrativo Financiero . - -

R A Z O N : En fiel C o m p u l s a de la Resolu-  
ción número setenta y cuatro , otorgada por el Mi-  
nisterio de Industria , Comercio e Integración a  
favor del señor Narciso Allisa , que antecede , la  
misma que se halla agregada al Registro de Escri-  
turas Públicas de la Notaría Décimo Primera del -  
Cantón Quito , actualmente a mi cargo , en fe de  
ello confiero esta , con igual objeto y valor en  
Quito , a cinco de Agosto de mil novecientos no-  
venta y uno . -

*[Handwritten signature]*

DR. RUBEN DARIO  
ESPIÑOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPIÑOSA I.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Es fiel Compulsa de la copia certificada que  
en 2 hojas 011as. me fue presentada  
y devuelta al interesado. Quito

20 NOV 1998

Dr. Alfonso Fretre Lu  
Notario Décimo Cuarto

El presente documento es el  
impulso del documento que se  
encuentra agregado a los protocolos  
mi cargo.



Quito, a 26 OCT 2000 REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
Notario Décimo-Cuarto

RESOLUCION N. 326

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA DEL  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y  
PESCA

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el  
Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987; mediante el  
cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la  
Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen  
Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre  
Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la sollecitud y la  
documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28  
de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de  
29 de julio de 1987, el Acuerdo N. 515 de 15 de octubre de  
1990, publicado en el Registro Oficial N. 547 de 23 de octubre  
de 1990,

RESUELVE

AUTORIZAR al señor CARLOS ALBERTO GODOY, de nacionalidad argentina,  
residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demonstra-  
do fehacientemente, con la Visa de Inmigrante 10-111, válida por  
tiempo indefinido, otorgada el 9 de septiembre de 1980, cuyo registro  
es el N. 10-837-15020, para que con el carácter de inversionista  
nacional invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de  
acciones, participaciones, o derechos de compañías constituidas o por  
constituirse en la República del Ecuador o en la formación de la  
Empresas Unipersonales.

El señor CARLOS ALBERTO GODOY, que tendrá la calidad de inversionista  
nacional de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 220 de la  
Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución  
las veces que creyere necesario, para lo cual en cada oportunidad presen-  
tará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario  
Público del País.

El mencionado inversionista presentará a este Portafolio, durante el  
primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que  
haya realizado en el año inmediato anterior,

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las  
Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 23 MAY 1991  
ES COPIA LO CERTIFICO

CERTIFICA

ALBERTO VILLALBA  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES  
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA

José Villalba Paz y Muro,  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES  
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA.

-- otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, que otorga: **LA COMPAÑÍA PA-CO,**  
**COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.,** FIRMADA Y SELLADA En Quito, a  
veinte y seis de octubre del año dos mil.-

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

**RAZON:** MEDIANTE RESOLUCION NUMERO OO.D.IJ.3801, DICTADA EL  
VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA  
PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA  
COMPAÑIA "PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.", OTORGADA EN LA  
NOTARIA A MI CARGO. EL VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS  
MIL.- TOME NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA  
MATRIZ.- QUITO, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**

25...



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 30W:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de  
2 Compañías de Quito, en su resolución N2 00.Q.IJ.3801 de  
3 fecha 29 de diciembre del 2000; Tomé nota de la  
4 escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto  
5 de la Compañía PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.  
6 otorgada ante el Notario Decimo Cuarto, el 26 de octubre  
7 del 2000, al margen de la matriz de la escritura de  
8 Constitución de esta misma Compañía, otorgada ante el  
9 Doctor Olmedo del Pozo, el 15 de enero de 1954.-  
10 QUITO, A 16 DE ENERO DEL 2.001.-

11 *Ximena Moreno de Solines*

12 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

13 NOTARIA SEGUNDA  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZON.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de Diciembre del 2.000, bajo el número **244** del Registro Mercantil, Tomo **132.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **65** del Registro Mercantil de trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, a fs. 189 vta., Tomo 94, **31** del Registro Mercantil de dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a fs. 82 vta., Tomo 95 y **69** del Registro Mercantil de diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 177, Tomo 109.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**", otorgada el 26 de Octubre del 2.000, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 001473.- Quito, a veinte y tres de Enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-